

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2024 INTERPUESTO POR EL C. SIMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ OSTENTANDO EL CARGO DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE VENADO, SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE: *“la falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como síndico del municipio de Venado, San Luis Potosí, de acuerdo a su presupuestación, desde la primera quincena de mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la fecha de presentación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón de cuenta, téngase por recepcionado el día 05 cinco de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, a las 14:27 catorce horas con veintisiete minutos ante este Tribunal, y remitido a la ponencia del Magistrado instructor a las 11:55 horas con cincuenta y cinco minutos del día 07 siete del mismo mes y año, Oficios con números 043/2024-SID y 051/2024-SID, que dentro del Juicio Ciudadano TESLP/JDC/110/2024, signado por el Lic. José Reyes Martínez Rojas y la Lic. Sara Venegas Flores, en su carácter el primero de Presidente Municipal y la segunda de Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Venado S.L.P., mediante el cual comparecen ante este Tribunal Electoral del Estado, al que adjuntan diversos anexos para dar cumplimiento al requerimiento de fecha 31 treinta y uno de octubre de la presente anualidad.

Visto su contenido, este Tribunal Electoral tiene a los comparecientes por haciendo manifestaciones relacionadas al requerimiento que les fue formulado en auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año que transcurre; agréguese a los autos del presente expediente los documentos que acompañan para los efectos legales a que haya lugar.

*Ahora bien, del documento de cuenta este tribunal se percata que las referidas Autoridades **no ha dado cumplimiento** con el requerimiento, que este Tribunal Electoral realizó mediante el Acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, pues en ninguno de sus puntos, se advierte respuesta a lo requerido, en relación a que informaran a esta Autoridad la cantidad exacta establecida respecto al pago neto y bruto que el promovente percibió a partir de la fecha en que inicio su encargo como Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento hasta que concluyó éste esto quiere decir correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024.*

Lo anterior es así, pues en ambos escritos las autoridades requeridas aducen los mismos planteamientos del Informe Circunstanciado con base a ello, coinciden en señalar, que “no existe adeudo como quiere hacer ver el ciudadano Simón Sánchez González”, atendiendo a ello es que se tiene a la responsable por no informando de manera clara y precisa cuales fueron las percepciones netas y brutas del promovente durante el tiempo que duro su encargo, como Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento.

*En consideración a lo anterior, este Tribunal estima acertado decretar una nueva diligencia para mejor proveer, a efecto de allegarse de constancias importantes para resolver el presente medio de impugnación de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Justicia electoral del Estado. En tal virtud, gírese, de nueva cuenta atento oficio a la Presidencia Municipal y a la Tesorería del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., a efecto de que, dentro del plazo de **48 cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del minuto siguiente que se le notifique este requerimiento, remitan a este Tribunal la siguiente información:*

1.-El ingreso o dieta mensual neto y bruto que percibió el actor durante el tiempo de su encargo como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Venado S.L.P.

2.- Especifique si durante la gestión de dicho Síndico, el ingreso o dieta mensual que percibía fue modificado o reducido, y en su caso establezca las variantes.

Apercibidos de que, de incumplir con el requerimiento efectuado, se aplicará a cada uno de los requeridos, **Multa** consistente en **100 UMAS** (Unidad de medidas de Actualización) cuyo valor es de \$108.57, en base a ello, la cantidad asciende a \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100). Lo anterior de conformidad con lo ordenado a los numerales 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese. Notifíquese personalmente al actor, por estrados a los comparecientes y con auto inserto a la autoridad responsable.

A S Í lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Mtro. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Magistrado Ponente, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez y Secretaria de Estudio y Cuenta, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.